



MANUAL DE HOMOLOGACION

Proveedores Servicios Electrónicos
Versión 1.0

RS 199-2015/SUNAT y modificatorias

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUNAT - Lima - Perú
Setiembre 2015

INDICE

1. Proceso de Homologación.....	3
2. Casos asignados para el proceso de homologación	4
3. Proceso de envío de casos.....	5
4. Plazo de homologación y notificación de resultado de la Solicitud .	5
5. Seguimiento de los casos.....	6

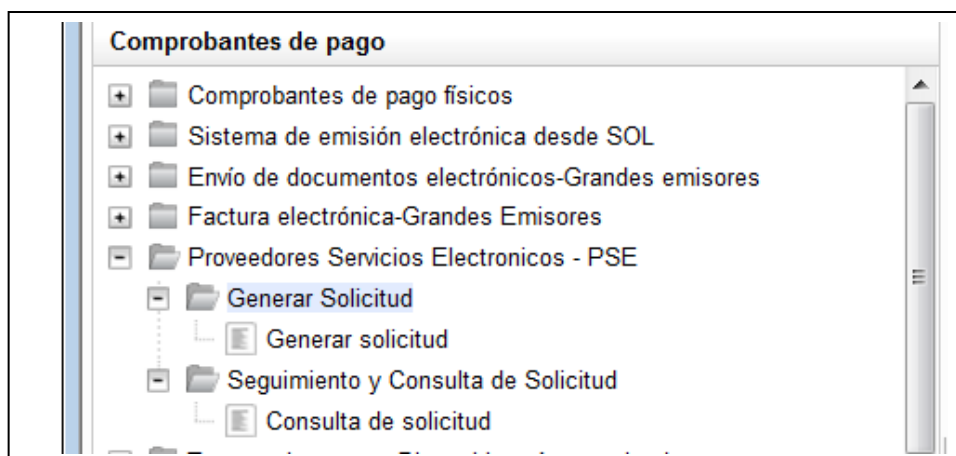
1. Proceso de Homologación

El proceso de homologación, es parte del proceso de Autorización para ser Proveedor de Servicios Electrónicos autorizado, según RS 199-2015/SUNAT.

Este proceso consiste en verificar si las facturas, boletas de venta, notas de crédito y debito electrónicas, así como el Resumen diario y la comunicación de baja son generados y enviados de acuerdo a lo establecido por SUNAT.

Asimismo este proceso pretende evaluar el conocimiento y manejo del estándar UBL 2.0, regulado por la RS 097 – 2012/SUNAT, estándar en el que está basado el modelo de emisión electrónica de comprobantes de pago.

Para ingresar al proceso de homologación, primero se debe generar la solicitud de autorización habilitada en SUNAT Operaciones en Línea. Luego de generada la solicitud de autorización el sistema asignará un set de pruebas



El set de pruebas es un conjunto de casos tipo, con los cuales se deberán confeccionar las facturas y/o boletas de venta y sus notas electrónicas, así como los resúmenes diarios de boleta de venta y comunicaciones de baja, según corresponda.

Para cada uno de los casos, se describen las características y contenido que deben cumplir los referidos documentos electrónicos para realizar las pruebas respectivas. Estas características están referidas solo a la serie y número de líneas, siendo que el resto de información es libre de ser propuesta por el contribuyente.

Luego de concluir con el proceso de homologación o vencido el plazo para la homologación, así como de evaluar el cumplimiento de los requisitos definidos para obtener la solicitud, el resultado del proceso de autorización será notificado al buzón SOL del contribuyente (opción habilitada dentro de SUNAT Operaciones en Línea)

2. Casos asignados para el proceso de homologación

Para la homologación se asignarán los siguientes casos

a) Factura y sus notas de crédito y debito electrónicas

- Grupo 1: Ventas gravadas IGV (Serie FF11).
- Grupo 2: Ventas inafectas y/o exoneradas (Serie FF12).
- Grupo 3: Ventas gratuitas (Serie FF13).
- Grupo 4: Ventas con descuento global (Serie FF14).
- Grupo 5: Operaciones gravadas con ISC (Serie FF30).
- Grupo 6: Operaciones – Percepción venta interna (Serie FF40).
- Grupo 7: Operaciones con otro tipo de moneda (Serie FF50).
- Grupo 15: Facturas sujetas a detracción (Serie FF60).
- Grupo 16: Facturas con operaciones de comercio exterior (Serie FF70).
- Grupo 17: Factura – Guía (Serie FF80).
- Grupo 18: Facturas con datos no tributarios (Serie FF90).
- Grupo 19: Facturas por pagos anticipados (Serie F100).
- Grupo 20: Facturas con regularización de anticipos (Serie F110).

b) Boletas de Venta y sus notas de crédito y débito electrónicas:

- Grupo 8: Ventas gravadas IGV (BB11).
- Grupo 9: Ventas inafectas y/o exoneradas (BB12).
- Grupo 10: Ventas gratuitas (BB13).
- Grupo 11: Ventas con descuento global (BB14).
- Grupo 12: Operaciones con otro tipo de moneda (BB30).
- Grupo 21: Boletas de venta gravadas con ISC (BB40).
- Grupo 22: Boletas de Venta sujetas a Percepción (BB50).
- Grupo 23: Boletas de venta con datos no tributarios (BB90).
- Grupo 24: Boletas de venta – emisor itinerante (B100).

c) Resumen Diario boletas de venta

- Este documento deberá ser enviado, siempre que haya solicitado la emisión de boletas de venta electrónicas.
- Se enviará dos resúmenes diarios que deberán contener: 3 y 5 líneas de documentos respectivamente.
- Se deberá considerar las validaciones detalladas en Anexo 5 de la R.S. 097 – 2012 /SUNAT y modificatorias
- Asimismo se deberá tener en cuenta lo indicado en el **Manual del Programador**, en relación a este documentos electrónico.

d) Comunicación de baja

- Este documento debe ser enviado en todos los casos.
- Se enviará una sola comunicación de baja.

- Deberá contener sólo 5 líneas de documentos.
- Se deberá considerar las validaciones detalladas en el Anexo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y modificatorias.
- Asimismo se deberá tener en cuenta lo indicado en el **Manual del Programador**, en relación a este documento electrónico.

Para confeccionar las facturas, boletas de venta, las respectivas notas de crédito y débito, así como el resumen diario y comunicación de baja, según corresponda, se debe considerar las indicaciones del anexo I del presente documento, que a su vez serán verificadas durante el proceso de homologación.

El proceso de homologación simula el proceso de recepción, lo cual implica que deberá tener en cuenta la regulación establecida en la R.S. 097-2012/SUNAT y modificatorias.

Asimismo se deberá tener en cuenta lo indicado en el **Manual del Programador**, en relación a los documentos electrónicos y la firma digital.

3. Proceso de envío de casos

Para el envío de documentos, durante el proceso de homologación, se habilita un ambiente de pruebas específico. **Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo indicado en el punto “envío de documentos electrónicos” del Manual del programador.**

Importante: *En el manejo de errores, aquellos definidos como OBSERVACIONES en el Manual del programador, en el proceso de homologación serán tratados como rechazos.*

Durante el proceso de Homologación, las respuestas de cada documento electrónico, serán realizadas a través de constancias de recepción – CDR, excepto en los casos de “errores de excepción” (Ver manual del programador). En tal sentido, se realizan las siguientes precisiones a tener en cuenta con ocasión de cada generación de CDR’s:

- **CDR – Aceptado:** implicará un “Caso Ok “
- **CDR - Rechazado:** implicará corregir y volver a enviar **nuevo caso** con otro N° correlativo.
- **Error de excepción.-** implicará corregir y volver a enviar el **mismo caso** y N° correlativo.

4. Plazo de homologación y notificación de resultado de la Solicitud

El proceso de homologación, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, no debe exceder los 25 días calendarios. Pasado este plazo, se inhabilitará el acceso al ambiente de homologación y la solicitud será declarada improcedente, sin perjuicio de volver a iniciar nuevamente el proceso. Para tal

efecto, se deberá esperar la notificación de la Resolución correspondiente, antes de presentar una nueva solicitud.

Una vez concluida satisfactoriamente las pruebas, y luego de haber evaluado los requisitos de delito tributario, número de trabajadores, activo neto y/o capital social, la SUNAT emitirá una Resolución autorizando al contribuyente a ser proveedor de servicios electrónicos, la cual surte efecto a partir del día calendario siguiente de haber sido notificada.

La notificación se realiza al buzón SOL del contribuyente.

5. Seguimiento de los casos

Todos los casos deben pasar las pruebas de manera satisfactoria.

Para el seguimiento del proceso de homologación, SUNAT pone a disposición del contribuyente una consulta, a través de la cual podrá visualizar el estado de cada etapa y cada documento que se está homologando.

Dentro del modulo de Proveedores Servicios Electrónicos, se ha habilitado una consulta denominada “**Consulta de Solicitud**” a través de la cual, el contribuyente podrá ver la situación de cada uno de sus casos, así como el histórico del mismo. Se puede consultar por número de solicitud o también listar todas las solicitudes:

Historial

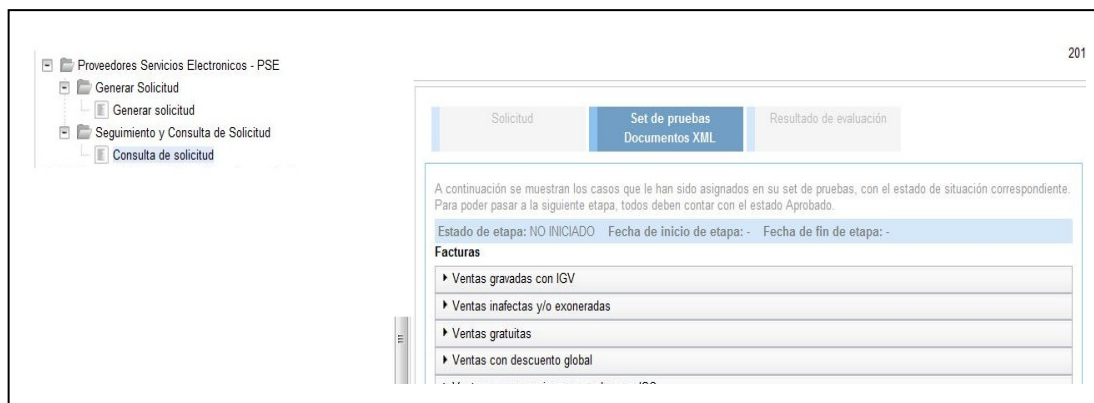
Código del caso : 112
 Nombre del caso : Factura 1 con 1 ítem

Documentos enviados :

#	Ticket	Número/Nombre	Fecha presentación	Estado	Cod. Error/Observación
No se encontraron registros					

e) Resultado del proceso de evaluación de la Solicitud

A través de esta pestaña ubicada también dentro de la consulta y seguimiento de solicitud, podrá ver el detalle del resultado del proceso de evaluación



IMPORTANTE: El proceso de homologación no considera la evaluación automática de representación impresa de los documentos electrónicos. **Sin embargo es posible que durante el proceso de evaluación se soliciten algunos ejemplares para la revisión de la correcta generación del código QR**

El Proveedor de servicios electrónicos es responsable de verificar la información mínima a consignar en las representaciones impresas, indicadas en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la RS 097-2012/SUNAT y modificatorias

ANEXO N° 1**ESPECIFICACIONES DE LOS CASOS DE PRUEBA**

A continuación se detallan las características de los grupos y casos de prueba definidos para el proceso de homologación, que deberá generar el contribuyente para obtener la autorización como proveedor de Servicios electrónicos.

En la siguiente tabla, para cada caso se detalla la cantidad de líneas y el número de serie a utilizar así como los casos respecto de los cuales debe emitir una nota de crédito y una nota de débito

Las especificaciones establecidas serán validadas durante el proceso de homologación.

Descripción de las columnas de la tabla:

- a. **N° DE CASO:** número identificador del caso.
- b. **GRUPO de prueba:** Código del grupo.
- c. **N° SERIE:** número de serie que deberá tener cada caso
- d. **N° De ITEMS:** El número de líneas que deberá contener el comprobante de pago.
- e. **Nota Crédito/ Nota Débito:** El indicador SI, implica que para el número de caso indicado , ya sea de factura o de boleta, se deberá emitir una Notas de crédito y/o débito, según se indica.

Facturas y notas de crédito y débito

N° de CASO	GRUPO DE PRUEBA	N°SERIE	N° de Items	Nota Crédito/Nota Débito
1.GRUPO Ventas gravadas IGV (FF11)				
1	Factura 1	FF11	3	
2	Factura 2	FF11	2	SI
3	Factura 3	FF11	1	SI
4	Factura 4	FF11	5	SI
5	Factura 5	FF11	4	
2.GRUPO Ventas inafectas y/o exoneradas (FF12)				
6	Factura 1	FF12	1	SI
7	Factura 2	FF12	4	
8	Factura 3	FF12	7	SI
9	Factura 4	FF12	5	
10	Factura 5	FF12	6	SI
3.GRUPO Ventas Gratuitas (FF13)				
11	Factura 1	FF13	7	

N° de CASO	GRUPO DE PRUEBA	N°SERIE	N° de Items	Nota Crédito/Nota Debito
12	Factura 2	FF13	2	SI
13	Factura 3	FF13	5	SI
14	Factura 4	FF13	4	
15	Factura 5	FF13	3	
4.GRUPO Ventas con descuento global (FF14)				
16	Factura 1	FF14	2	
17	Factura 2	FF14	1	SI
18	Factura 3	FF14	4	SI
19	Factura 4	FF14	3	
20	Factura 5	FF14	5	SI
5.GRUPO OPERACIONES GRAVADAS CON ISC (FF30)				
21	Factura 1	FF30	2	SI
22	Factura 2	FF30	3	
23	Factura 3	FF30	4	
24	Factura 4	FF30	5	SI
6. GRUPO FACTURAS CON PERCEPCION (FF40)				
25	Factura 1	FF40	2	SI
26	Factura 2	FF40	3	SI
27	Factura 1	FF40	4	SI
7. SET FACTURAS CON OTRO TIPO DE MONEDAS (FF50)				
28	Factura 1	FF50	2	SI
29	Factura 2	FF50	3	SI
8. FACTURAS SUJETAS A DETRACCIÓN (FF60)				
30	Factura 1	FF60	2	SI
31	Factura 2	FF60	3	SI
32	Factura 3	FF60	4	
33	Factura 2	FF60	5	
9. FACTURAS CON OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (FF70)				
34	Factura 1	FF70	2	SI
35	Factura 2	FF70	3	
36	Factura 3	FF70	4	
37	Factura 4	FF70	5	SI

N° de CASO	GRUPO DE PRUEBA	N°SERIE	N° de Items	Nota Crédito/Nota Debito
10. FACTURA GUIA (FF80)				
38	Factura 1	FF80	2	SI
39	Factura 2	FF80	3	
40	Factura 3	FF80	4	SI
11. FACTURAS CON DATOS NO TRIBUTARIOS (FF90)				
41	Factura 1	FF90	2	SI
42	Factura 2	FF90	3	
43	Factura 3	FF90	4	SI
44	Factura 2	FF90	5	
45	Factura 2	FF90	6	
12. FACTURAS POR PAGOS ANTICIPADOS (F100)				
46	Factura 1	F100	2	SI
47	Factura 2	F100	3	
48	Factura 3	F100	4	SI
49	Factura 4	F100	5	SI
50	Factura 5	F100	6	SI
13. FACTURAS CON REGULARIZACIÓN DE ANTICIPOS (F110)				
51	Factura 1	F110	2	SI
52	Factura 2	F110	3	
53	Factura 3	F110	4	SI
54	Factura 4	F110	5	SI
55	Factura 5	F110	6	SI

Boletas de Venta y notas de crédito y debito

N° DE CASO	GRUPO DE PRUEBAS	N°SERIE	N° de Items	Nota Credito/Nota Debito
1.GRUPO Ventas gravadas IGV (BB11)				
1	Boleta 1	BB11	3	
2	Boleta 2	BB11	2	SI
3	Boleta 3	BB11	1	SI
4	Boleta 4	BB11	5	SI

N° DE CASO	GRUPO DE PRUEBAS	N°SERIE	N° de Items	Nota Credito/Nota Debito
5	Boleta 5	BB11	4	
2.GRUPO Ventas inafectas y/o exoneradas (BB12)				
6	Boleta 1	BB12	1	SI
7	Boleta 2	BB12	4	
8	Boleta 3	BB12	7	SI
9	Boleta 4	BB12	5	
10	Boleta 5	BB12	6	SI
3.GRUPO Ventas Gratuitas (BB13)				
11	Boleta 1	BB13	7	
12	Boleta 2	BB13	2	SI
13	Boleta 3	BB13	5	SI
14	Boleta 4	BB13	4	
15	Boleta 5	BB13	3	
4.GRUPO Ventas con descuento global (BB14)				
16	Boleta 1	BB14	2	
17	Boleta 2	BB14	1	SI
18	Boleta 3	BB14	4	SI
19	Boleta 4	BB14	3	
20	Boleta 5	BB14	5	SI
5.GRUPO OPERACIONES GRAVADAS CON ISC (BB40)				
21	Boleta 1	BB40	2	SI
22	Boleta 2	BB40	3	SI
23	Boelta 3	BB40	4	SI
6. GRUPO BOLETAS DE VENTA SUJETAS A PERCEPCION (BB50)				
24	Boleta 1	BB50	2	SI
25	Boleta 2	BB50	3	SI
26	Boleta 3	BB50	4	SI
7. SET boletas de venta CON OTRO TIPO DE MONEDAS (BB0)				
27	Boleta 1	BB30	2	SI
28	Boleta 2	BB30	3	SI
29	Boleta 3	BB30	4	SI
30	Boleta 4	BB30	5	SI

N° DE CASO	GRUPO DE PRUEBAS	N°SERIE	N° de Items	Nota Credito/Nota Debito
8. GRUPO DE BOLETAS DE VENTA CON DATOS NO TRIBUTARIOS (BB90)				
31	Boleta 1	BB90	2	SI
32	Boleta 2	BB90	3	
33	Boleta 3	BB90	4	SI
34	Boleta 4	BB90	5	
35	Boleta 5	BB90	6	
9. BOLETAS DE VENTA – EMISOR ITINERANTE (B100)				
36	Boleta 1	B100	2	SI
37	Boleta 2	B100	3	
38	Boleta 3	B100	4	SI
39	Boleta 4	B100	5	SI
40	Boleta 5	B100	6	SI

Ejemplo:

N° de CASO	GRUPO DE PRUEBA	N°SERIE	N° de Items	Nota Crédito/Nota Debito
8. FACTURAS SUJETAS A DETRACCIÓN (FF60)				
	Factura 1	FF60	2	SI
	Factura 2	FF60	3	SI
	Factura 3	FF60	4	
	Factura 2	FF60	5	

- Se indica que para este grupo, la Factura 1, tendrá la serie FF60, y se deberá confeccionar una factura con dos líneas
- Se validará que la serie sea FF60 y cuente con dos líneas o ítems
- El número correlativo es libre, así como el resto del contenido del comprobante de pago a confeccionar.
- Así mismo, se indica que deberá confeccionarse una nota de crédito y una nota de debito para dicha factura.